

VISTOS:

La Resolución N° 000108-2024-D-AMAG/DG, de fecha 30 de setiembre 2024, emitido por la Dirección General; el Informe N° 000952-2024-D-AMAG/DA-PAP, de fecha 02 de octubre de 2024; el Informe N° 000282-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335¹ - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP, de fecha 05 de enero de 2023, se aprobó la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública", con el objeto de desarrollar las pautas generales para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, a fin de orientar a las entidades del Estado en el proceso de implementación del componente de Gestión de Riesgos del Modelo de Integridad establecido para las entidades del sector público;

Que, el numeral 5.1 de la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública", establece que la gestión de riesgos en un proceso permanente, inherente a la gestión de la entidad, recomendando establecer el rol conductor, técnico y consultivo en las unidades de organización responsables del proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública;

Que, la Dirección General de la Academia de la Magistratura – Máxima Autoridad Administrativa² - teniendo en cuenta la normativa respecto a la asignación de rol conductor, técnico y consultivo para el proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan la integridad pública, descrita en la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública" aprobada con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP³, emitió la Resolución N° 000108-2024-D-AMAG/DG de fecha 30 de setiembre de 2024;

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

² **Estatuto de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD**

Artículo 17°. - Dirección General

(...) El Director (a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.

Artículo 11°.- Dirección General

(...) Está encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad y ejerce sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica de la academia de la Magistratura, su Estatuto y las leyes de la materia.

Artículo 12°. – Funciones de la Dirección General

Son funciones de la Dirección General:

(...)

p) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia.

³ De fecha 05 de enero de 2023.

Que, en ese sentido, la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento con el Informe N° 000952-2024-D-AMAG/DA-PAP, de fecha 02 de octubre de 2024, advirtió observaciones, entre otras, la incorrecta denominación de su Rol Técnico y Unidad de Organización, acompañando para tales fines la documentación necesaria que lo sustenta como lo es la Resolución N° 006-2018-AMAG-CD, de fecha 11 de abril de 2018, emitido por el Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura;

Que, el numeral 212.1 y 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre la rectificación de errores prescribe: *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o de instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar del citado cuerpo normativo sobre el Principio de Celeridad prescribe que, quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, mediante Informe N° 000282-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 09 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, tomando en cuenta la designación en base al Documento de Gestión de la Entidad - ROF, y la documentación puesta a consideración, respecto a la denominación de la Unidad Orgánica de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, corresponderá la aplicación de lo prescrito en el numeral 212.1 y 212.2. del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, al haberse advertido la existencia de un error material de índole tipográfico al momento de la redacción del Artículo Primero de la Resolución N° 000108-2024-D-AMAG/DG de fecha 30 de setiembre de 2024, y no habiendo modificaciones sustanciales que alteren el fondo del sentido de su emisión o que se encuentre contrario a ley, corresponderá la rectificación de oficio con las mismas formalidades de la emisión del acto original;

Que, en ese contexto corresponde que a través de un Acto Administrativo – Resolución, en calidad de representante legal y máxima autoridad administrativa de la Academia de la Magistratura, y para el presente caso desarrollado respecto último párrafo del numeral 5.1. del artículo 5° de la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública" aprobada con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM/SIP, se rectifique un error material de índole tipográfico en la denominación del Rol Técnico y la Unidad de Organización y a consecuencia de ello se continúe con las actuaciones propias que de éstas se deriven;

Que, estando a las consideraciones expuestas y contando con el respaldo legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir el acto resolutorio que Rectifique por Error Material Tipográfico en la denominación de la Unidad Orgánica de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento señalada en el artículo primero de la Resolución N° 000108-2024-D-AMAG/DG; y a consecuencia de ello, se continúe con las actividades propias que el fueron atribuidas a los Órganos y Unidades Orgánicas allí descritas de acuerdo al marco legal vigente;

En uso de las facultados conferidas en la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017; el numeral 212.1. y 212.2. del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en ejercicio de sus funciones y de acuerdo al marco legal vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECTIFICAR por Error Material incurrido en el Artículo Primero de la Resolución N° 000108-2024-D-AMAG/DG, de fecha 30 de setiembre de 2024, con relación al nombre la Unidad Orgánica que ejerce el Rol Técnico para el proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan a la integridad pública en la Academia de la Magistratura, quedando redactada de la siguiente manera:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR los roles de conductor, técnico y consultivo para el proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan a la integridad pública en la Academia de la Magistratura, conforme a lo dispuesto en la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública", aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM-SIP, el mismo que quedará redactada de la siguiente manera:

(...)

N°	ROL TÉCNICO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
3	Subdirector(a) del Programa de Actualización Permanente	Subdirección del Programa de Actualización Permanente

(...)"

DEBE DECIR:

"ARTÍCULO PRIMERO. - ASIGNAR los roles de conductor, técnico y consultivo para el proceso de identificación, evaluación y tratamiento de riesgos que afectan a la integridad pública en la Academia de la Magistratura, conforme a lo dispuesto en la "Guía para la gestión de riesgos que afectan la integridad pública", aprobado mediante Resolución de la Secretaría de Integridad Pública N° 001-2023-PCM-SIP, el mismo que quedará establecido de la siguiente manera:

(...)

N°	ROL TÉCNICO	UNIDAD DE ORGANIZACIÓN
3	Subdirector(a) del Programa de Actualización y Perfeccionamiento	Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos contenido en la Resolución N° 000108-2024-D-AMAG/DG, de fecha 30 de setiembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la AMAG notificar la presente resolución al órgano y/o unidades orgánicas respectivas, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digital

HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES
DIRECTOR GENERAL (e)